

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-435

Como quiera que la anterior demanda verbal de pertenencia no fue subsanada en la forma indicada en auto del 9 de diciembre de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la anterior demanda de pertenencia de NEYSA YANID DURAN SALGUERO contra SALOMON SALGUERO LAMPRESA Y OTROS por no haber sido subsanada oportunamente.

2º.-Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez